



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 2019-00010-00
Demandante: Nohemí Díaz Villalba
Demandado: Abraham González Porras*

1. A S U N T O

Se encuentra el pedimento allegado por el extremo ejecutante el once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) en el que solicita se señale fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de cautela, el que corresponde al inmueble urbano denominado “**LOTE UNO**”, ubicado en la calle 6 No. 5 01 03 07 11¹, barrio **CARACOL** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con matrícula inmobiliaria número **302-12383** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **ABRAHAM GONZÁLEZ PORRAS**.

Revisada la actuación, en el presente caso se cumplen los presupuestos legales para acceder a la petición y por ende a la práctica de la correspondiente diligencia de remate, habida cuenta que el citado inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, sin que se observe la presencia de irregularidades en el proceso que puedan acarrear nulidad.

En consecuencia, se señalará fecha para el remate deprecado, adoptando las demás determinaciones reguladas en los artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

¹ Dirección suministrada por el certificado catastral expedido el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

2. RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble urbano denominado "**LOTE UNO**", ubicado en la calle 6 No. 5 01 03 07 11², barrio **CARACOL** del municipio de **GALÁN SANTANDER**, identificado con matrícula inmobiliaria número **302-12383** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER**; de propiedad del demandado **ABRAHAM GONZÁLEZ PORRAS**.

La diligencia de remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino trascurrida una hora de su iniciación.

SEGUNDO: FIJAR la base de la licitación en la suma de **setenta millones treinta y cinco mil pesos m/cte. (\$70.035.000.oo)**, correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble objeto de remate.

Para hacer postura, los interesados previamente deberán consignar, a órdenes de este juzgado, la suma de **cuarenta millones veinte mil pesos m/cte. (\$40.020.000.oo)**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del inmueble.

PARÁGRAFO: Por disposición del inciso 1.º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840³, la recepción de las ofertas se hará de manera física, en horario laboral, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m., en las instalaciones donde funciona este despacho judicial, mediante la entrega en sobre sellado en los términos del inciso 1.º del artículo 452 del Código General del Proceso⁴.

TERCERO: ORDENAR la publicación del remate mediante la inclusión en un listado que se anunciará por una sola vez en el periódico **VANGUARDIA LIBERAL**, en día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en

² Dirección suministrada por el certificado catastral expedido el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**.

³ Expedido por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

⁴ "**ARTÍCULO 452-. AUDIENCIA DE REMATE-**(...) *El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo anterior, cuando fuere necesario. La oferta es irrevocable*".



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

donde se deberá consignar los datos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso.

El contenido íntegro de este auto, TAMBIÉN debe ser publicado en el periódico VANGUARDIA LIBERAL.

CUARTO: ORDENAR que se allegue al correo electrónico del juzgado ***j01prmpalgalan@cendoj.ramajudicial.gov.co***, antes de la apertura de la licitación, la copia o constancia de la publicación del aviso de remate **y de este auto**, junto con un certificado de libertad y tradición del inmueble, emitido por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARICHARA SANTANDER**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate⁵.

QUINTO: Por mandato del inciso 2.º del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840, se advierte que la audiencia de remate de que trata el precepto 452 del Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

Una vez recibida la oferta, se le informará al ofertante el canal de comunicación que utilizará el juzgado para llevar a cabo la audiencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ARIZA CAMACHO
JUEZ

Constancia: El suscrito juez se vio en la necesidad de imponer la firma escaneada toda vez que el aplicativo «firma electrónica» dispuesto por la Rama Judicial para rubricar las providencias, siendo las 11:21 a.m. de hoy 17 de enero de 2022, presenta fallas en su funcionamiento.

⁵ Inciso 2º del canon 450 del Código Único de los Ritos.